

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA



Palmira, octubre ocho de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-451.

Recibimos por reparto, solicitud de liquidación de la sociedad conyugal que por conducto de apoderada judicial, formula la señora ALEXANDRA TOBÓN MORENO, en contra del señor EDWIN FERNANDO TOVAR BELTRÁN y al estudiarla en su totalidad, a nuestro despecho, observamos que no se acredita por la parte actora la inscripción o registro de la sentencia de divorcio al parecer dictada por esta judicatura, como es de rigor, es uno de los ordenamientos que por virtud de la ley y para efectos de publicidad y oponibilidad, debe realizarse, a decir verdad, es el único trascendente detalle del que adolece el libelo ab origen y corresponde entonces inadmitirlo, para que se subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE.

PRIMERO. Inadmitir la solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que por conducto de apoderada judicial formula la señora ALEXANDRA TOBÓN MORENO, en contra del señor EDWIN FERNANDO TOVAR BELTRÁN.

SEGUNDO. Para la subsanación de ese único punto porque no advertimos más, se le concede a la parte actora el término de CINCO DÍAS, so pena de rechazo, en este evento, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Téngase como abogada de la parte demandante a la Doctora MARTHA ISABEL MAGAÑA GONZÁLEZ, TITULADA E INSCRITA, CON T. P. No.

99.521 del C. S. J. y CC No. 66.928.499, en los términos del poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b7b248f1f6e0348c09384ea58e2905ad8a5a8bc5c6710bd9974a8fdd2e8f49f

Documento generado en 08/10/2021 09:48:35 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**